

**ELIMINA LAS PEGAS Y TODAS LAS IMPUREZAS DE LA PIEL. EMBELLECE EL CUTIS.**

Un lunar es un encanto más. Un rostro con pecas es signo de vulgaridad. Extírpelas radicalmente con

CONSERVA EL CUTIS LIMPIO Y SUAVE

**NUMANTINA**

PREPARACION ESPECIAL DE LABORATORIO NUMANTINA

CONSULTA |

*Currita y Frasquito vivían en un cortijo andaluz muy alejado del poblado. Ambos hijos de familias afectas al servicio de la finca, nacieron juntos, crecieron juntos y juntos enlazaron sus vidas, que luego quedaron definitivamente trenzadas con el nacimiento de un hijo.*

*Pero su situación, por una de esas desprecupaciones o ignorancias más lamentables que infrecuentes en aquellas tierras de sol adormecedor, no quedó legalizada por vínculo alguno ni canónico como correspondía a bautizados, ni civil.*

*A Frasquito, realizando una de las faenas cortijeras, le arrolló una carreta y en gravísimo estado es trasladado al cortijo. Allí acude el médico, quien le procura su asistencia, y ante la situación desesperada de Frasquito a quien ve en sus últimos momentos y ante el cuadro de aquel hogar apenas hilvanado, expone la idea de que debían casarse en peligro de muerte con las formalidades elementales que para ese caso se requirieren.*

*Además, Frasquito es mutilado de guerra y percibe del Estado una pensión de 6.000 pesetas que, al contraer matrimonio con Currita, ella y su hijo percibirían si él llega a faltar.*

*Se celebró, pues, el matrimonio sin párroco, interviniendo tan sólo los contrayentes y cuatro testigos convecinos del cortijo, ante quienes los contrayentes manifestaron su voluntad de contraer y contraerón su matrimonio, asesorados por el señor médico.*

*Pero, afortunadamente, pudo ser conjurado el peligro de muerte, pasó la gravedad, se inició la mejoría y hoy día el buen Frasquito está en franca convalecencia.*

*Pero no han hecho nada más hasta el presente. Ni han dado conocimiento a nadie de la enfermedad y del matrimonio contraído en aquellas circunstancias especialísimas, en las que les aseguraron era válido aquel matrimonio. Y Currita y Frasquito preguntan qué han de hacer, si es que algo tienen que hacer, como suponen.*

*No porque su carta esté mal redactada, ni mucho menos, sino por su extensísima redacción, la comprimimos un poco para*

*que quepa en «Y», a la vez que con todo gusto les va la*

CONTESTACION

Aquel señor médico que le asistió a Frasquito, se ve era persona muy culta e hizo muy bien como buen médico y como buen cristiano práctico y consciente en aconsejarles la celebración del matrimonio de aquella forma, la única posible en aquellos momentos de angustia de muerte. Y el hecho de que después el accidentado tuviera la suerte de curarse no quita ni pone nada a la validez del matrimonio, que fué absolutamente lícito y válido al tenor de lo que dispone el canon 1.098 que dice que en peligro de muerte es válido y lícito el matrimonio contraído solamente ante testigos, si no puede hacerse ante un párroco o sacerdote que asista al matrimonio, como sucedía en el caso.

Y advierta que la ley es de la Telesía, lo que quiere decir que ese matrimonio es canónico a pesar de no asistir a él sacerdote alguno. Y no les extrañe, porque como ya alguna vez hemos dicho en este Consultorio, en el Sacramento del Matrimonio el ministro no es el sacerdote, sino los mismos contrayentes que se administran uno a otro el sacramento. El sacerdote, párroco o no, según los casos, es tan sólo un testigo calificado; por eso no es absolutamente esencial al sacramento, aunque sí necesario en circunstancias normales por ley eclesiástica y por eso, en ese caso sumamente extraordinario, de peligro de muerte, puede ser sustituido por otros testigos, a condición de que para la celebración de ese matrimonio no existiera impedimento dirimente, que solamente el párroco o sacerdote, en caso extraordinario, y no los testigos, puede dispensar.

¿Qué les queda aun por hacer? Por el Código de Derecho Canónico tan sólo una obligación incumbe a los contrayentes y a los testigos y es: la de que oíden de que el matrimonio se inscriba cuanto antes. Cosa que, puesto que aun no lo han realizado, deben hacer sin pérdida de tiempo.

Sin embargo, el Derecho particular o diocesano puede y suele prescribir que se haga un expediente posterior, naturalmente, a la celebración del matrimonio, para que aparezca y quede comprobado en primer lugar el peligro de muerte, que tendrá que certificar el médico que le asistió; después la libertad de los contrayentes y la ausencia de impedimento y, finalmente, la celebración del matrimonio ante los testigos, que habrán de depone y testificar de la celebración en su presencia del matrimonio. Todo junto se remitirá a la Curia, y tan pronto como llegue la resolución del expediente, procederá su párroco a inscribir la partida matrimonial.

Como ven, nada de revalidar ni ratificar. Es matrimonio absolutamente válido desde el principio y tan sólo se procura verificarlo.

Ya ven que es sencillo, ¿no?

PARA LUPI VAZQUEZ

Con sumo agrado contesto a su grata carta.

¿Por qué no van a poder ustedes lograr el préstamo de nupcialidad y con su importe y sus ahorros instalar ese negocio?

Los préstamos de nupcialidad se conceden todos los meses del año. Y por si en la primera convocatoria no le obtienen, es conveniente lo soliciten cuanto antes, ya que el período de instancias es dos meses antes de la concesión, es decir: que los que se han de conceder en octubre han de solicitarse en agosto. De esta forma, si por casualidad no le alcanzan en la primera petición, pueden reiterarla en el mes siguiente hasta obtenerla.

Sí que es verdad que unos meses se conceden muchos y otros meses menos; pero esa distribución no es arbitraria: al hacerla se ha tenido en cuenta la esta-

dística de los matrimonios celebrados en el año anterior, ya que es de presumir que el porcentaje mensual de matrimonios sea proporcional este año al del año anterior. En el año actual se distribuirán treinta millones de pesetas, distribuidos en diez o doce mil préstamos.

Por lo que se refiere al caso de ustedes, y aspirando a instalar ese pequeño negocio, es preferible que en vez de seguir trabajando los dos, ofrezca usted renunciar a su colocación a la obtención del préstamo. Para ello, en lugar de hacer la petición su prometido, la ha de hacer usted, haciendo ese ofrecimiento, y así en vez de obtener 2.500 pesetas, el préstamo será de 5.000. Sin embargo, y a pesar de ser usted quien lo solicite, no debe de alegar en la instancia que su futuro marido es ex combatiente, pues ello fundamentará una preferencia a favor suya.

Así, con lo que ustedes poseen y el préstamo de 5.000 pesetas, reúnen ya la cantidad que precisan. Cierto que pierda el ingreso de su colocación de cajera, pero es que así ya no necesitan contar con él y esperar acumularlo para tomar el traspaso y, por otra parte, quedará compensado con creces con el rendimiento de su actividad en la propia industria. Y su marido podrá continuar en el puesto que actualmente está desempeñando.

Las condiciones generales ya supongo las conocerá: se necesita que estén asegurados en el Subsidio Familiar, que ambos sean solteros, que él tenga menos de treinta años (o de cuarenta, si es ex combatiente), y ella de veinticinco, y que el total de los ingresos de los futuros cónyuges no exceda de 10.000 pesetas.

Aunque de cuanto con estas cosas se relacione, puede informarse en la Caja Nacional de Subsidios Familiares y en la Delegación de su provincia de la misma; puede, si así lo desea, recurrir a esta Revista «Y», si así lo prefiere.



En Murcia se han celebrado con gran esplendor los Juegos Florales. Una bella murciana, Angelita Larco Ruiz, ha sido proclamada Reina de la Poesía. En la fotografía aparece acompañada de unas lindas muchachas que figuraron en su cortejo como Damas de Honor.